

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 170.

Sábado 2 de Mayo.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 30 de Abril)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Anuncio.

El día 2 de Junio próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del servicio del Boletín oficial de la provincia, durante el ejercicio económico de 1896-97, por el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publica además en mencionado periódico oficial.

Se advierte:

1.º Que pueden hacerse proposiciones directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado que la Mesa designe.

2.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 28 de Abril de 1896.—El Presidente, José Nafria.—El Secretario, Máximo Tuñón.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta de la impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia durante el ejercicio económico de 1896-97.

Primera. El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta,

es el de 5 000 pesetas, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., con cédula expedida en..... con fecha..., enterado del pliego de condiciones para la adjudicación de la impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia, durante el próximo ejercicio económico y acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito provisional requerido para el caso, se comprometo á prestar dicho servicio en la forma y condiciones determinadas en referido pliego, por la cantidad que expresará en el acto de la subasta.

(Fecha y firma en letra.)

Segunda. Para tomar parte en la subasta es necesario que previamente los licitadores hayan depositado en la Caja provincial el 5 por 100 del tipo fijado para la misma.

Tercera. El rematante á quien se adjudique el servicio, elevará el depósito ó fianza provisional hasta el 10 por 100 dentro de los quince días siguientes al del en que se le participe tal resolución.

Cuarta. El contratista se obliga:

1.º A publicar cuatro números semanales del Boletín oficial, que serán todos los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados, en papel de igual clase al del Boletín que está de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, y con pie de imprenta constante y uniforme. Para alterar éste, es necesario que previamente se autorice por la Diputación ó Comisión provincial en su caso, las cuales cuidarán de que la variación no obedezca á confabulación para hacer verificar la subasta.

2.º A repartir y enviar por el correo de su cuenta y cargo y sin retribución alguna, los ejemplares que se consideren necesarios, al Ministro de la Gobernación, Biblioteca Nacional y del Congreso, y uno respectivamente al Regente y Fiscal de cada una de las audiencias de Cáceres y Badajoz, al Gobernador militar de Extremadura, al Comandante militar de esta provincia y señores Obispos de Plasencia y Coria, cinco ejemplares al Gobierno civil de esta provincia, uno á cada Diputado á Cortes y Senador por la provincia é individuos que compo-

nen la Diputación provincial desde el día de su nombramiento hasta el en que cesen en sus funciones, á los señores Gobernadores de Badajoz, Avila, Salamanca, Ciudad Real y Toledo y sus respectivas Diputaciones, al Ingeniero Jefe de Obras públicas, al de Montes, al de Minas, al Visitador de las Mestas, al Comandante de la Guardia civil y Jefes de línea de la misma, Inspector de Vigilancia, Comisionado de Ventas, Delegado de Hacienda, Jefe de Estadística, Comandante de Carabineros, Comisario de Guerra, Rector de la Universidad de Salamanca, Director del Instituto provincial de Cáceres, Administradores de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, Vicario Eclesiástico de esta Capital; á los Jueces de primera instancia y municipales, Ayuntamientos y Subdelegados de Medicina Farmacia y Veterinaria de la provincia; seis ejemplares á la Secretaría de la Diputación, dos á la Contaduría, uno á la Depositaria y uno al Vice-Cónsul de Portugal en esta Capital.

3.º A dar al Boletín las dimensiones de 604 milímetros de largo y 418 de ancho, dividiéndose en cuatro planas con otras tantas columnas en cada una, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del ancho de nueve cines de parangón del cuerpo diez, llevando los números de cada muestra, paginación correlativa para facilitar la formación del índice.

4.º A dar gratis Boletines extraordinarios, cuando por el Gobierno de provincia se considere que no debe demorarse la circulación de alguna orden ó noticia, así como también cuando la Diputación ó Comisión provincial estime urgente la inserción de algún acuerdo ó circular y siempre que estos extraordinarios no excedan al año de doce pliegos de impresión de la marca del periódico citado. En el caso de que por falta de material ó por cualquier otra causa no se publicasen los números en los días y con las condiciones determinadas en las cláusulas 1.ª 2.ª y 3.ª de esta condición, se descontará al rematante el importe de la parte ó números que dejen de publicarse al precio de contrata.

5.º A aumentar el número de pliegos necesarios cuando en el Bo-

letín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc.; ni aun en letra glosilla mandado publicar sin interrupción por el Gobierno de la provincia.

6.º A insertar gratis los avisos de los Ayuntamientos y demás autoridades, remitidos por el Gobierno de provincia, no siendo á instancias de parte ó particulares, en cuyo caso abonará el rematante al Contratista antes de la inserción el importe de ella, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

7.º A guardar para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, etc., el orden siguiente:

Bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» todos los anuncios, circulares, ó documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en la orden de 6 de Abril de 1863, y las que después de dicha hora y dentro del mismo día se remitan con el carácter de urgente, así como las que dirijan los Capitanes generales y Jefes de los distritos militares, conforme á la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año; en segundo término los que procedan del Gobierno civil, Diputación provincial y Comisión de la misma, Oficinas de Hacienda, Audiencia del Territorio, Juzgados de primera instancia, municipales y Ayuntamientos.

8.º A imprimir por separado cada tres meses en forma de suplemento y remitirlos á todos á quienes se remite el Boletín, el índice de todos los decretos, ordenes, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin excepción publicados en dicho periódico.

9.º A servir siempre que sea por disposición del Gobierno ó por acuerdo de la Diputación ó Comisión provincial, más Boletines que los que expresa este pliego; cobrando sólo por ellos el importe del papel y gastos de timbre.

10. A presentar todos los días en la Secretaría del Gobierno la Gaceta oficial para insertar en el Boletín la parte que de ella se le encargue, siendo de su cuenta el proveerse del referido periódico oficial.

11. A formalizar el contrato, firmando en el expediente el recibo

de la certificación en que se inserten el pliego de condiciones, acta de subasta, acuerdo de adjudicación y su conformidad después de cotejado por él, á los diez días de constituida la fianza definitiva.

12. A pagar las escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Quinta. La Diputación se obliga:

1.º A abonar al precio de contrata los pliegos que excediendo de doce se inserten en suplementos ó Boletines oficiales extraordinarios y no se exija su tirada en términos cortos ó perentorios.

2.º A abonar en igual forma los números que se remitan por cambio á las Diputaciones provinciales y Gobiernos de provincias, no comprendidos en el pliego y se ordene su envío.

3.º A pagar por trimestres vencidos el importe del servicio prestado por el contratista en cada uno de ellos.

4.º A devolver la fianza á los quince días de la terminación del contrato.

Sexta. El contratista conservará archivados 50 ejemplares de cada número, para facilitarlos si los reclamaren al precio de 25 céntimos de peseta uno, al Gobierno civil, Diputación provincial, Sección de Fomento y oficinas de Hacienda.

Séptima. El contratista facilitará gratis á la Diputación provincial siempre que ésta le proporcione el papel necesario, así como á sus tres dependencias, hasta 1.000 ejemplares de cada uno de cuantos documentos necesiten.

Octava. En el caso de faltar á la constitución de la fianza definitiva ó formalización del contrato en los plazos fijados y prórroga que se le conceda, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del rematante, cuya responsabilidad se hará efectiva en primer término de la fianza administrativamente y por la vía de apremio.

Novena. Este contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá someterse á juicio arbitral.

Décima. El contratista se somete á los Tribunales de la capital de Cáceres que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Cáceres 28 de Abril de 1896.—Es copia, el Presidente, José Nafria.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Anuncio.

El día 2 de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del servicio de bagajes de la provincia, durante el ejercicio económico de 1896 á 97, por el tipo de 9.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación y se publica además en el Boletín oficial de la provincia.

Se advierte:

1.º Que solo pueden hacerse proposiciones al servicio general de toda la provincia.

2.º Que pueden hacerse proposiciones directamente ó por representante con poder judicial para ello, declarado bastante por el Letrado que la Mesa designe.

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas asintiendo la Diputación

Cáceres 28 de Abril de 1896.—El

Presidente, José Nafria.—El Secretario, Máximo Tuñón.

PLIEGO de condiciones para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia, durante el ejercicio económico de 1896-97.

Primera. Se fijan como cabezas de canton los pueblos que á continuación se relacionan:

Cáceres.
Cañaveral.
Jaraicejo.
Aldeanueva del Camino.
Casar de Cáceres.
Plasencia.
Aliseda.
Miajadas.
Alcántara.
Moraleja.
Plasenzuela.
Aldea del Cano.
Trujillo.
Navalmoral.
Zarza la Mayor.
Valencia de Alcántara.
Membrio.
Perales.
Cilleros.

Segunda. El precio ó tipo que ha de servir de bienes para la subasta del servicio de bagajes de toda la provincia es el de 9.000 pesetas y las proposiciones se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..... con cédula expedida en..... con fecha..... enterado del pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de bagajes de toda la provincia, durante el próximo ejercicio económico y acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito provincial requerido para el caso, se compromete á prestar dicho servicio en la forma determinada en referido pliego, por la cantidad que expresará en el act.

(Fecha y firma en letra)

Tercera. Para tomar parte en la subasta es necesario que previamente los licitadores hayan depositado en la caja provincial el 5 por 100 del tipo fijado para la misma, que el rematante elevará al 10 por 100 dentro de los quince días siguientes al en que se le participe la adjudicación del servicio.

Cuarta. Para poder asimismo hacer proposiciones las cuales serán verbales y las pujas á la llana, se precisa además que previamente hayan presentado en pliego abierto la correspondiente carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional que expresa la condición anterior acompañada de la cédula de vecindad.

Quinta. El contratista se obliga:

1.º A facilitar en todos los pueblos de la provincia á las clases militares y civiles que aunque sean de provincias limítrofes tengan derecho á bagajes, los que las autoridades locales le reclamen por medio de nota firmada por las mismas, en las que se expresarán el número y clases de caballerías ó carros, sugetos que lo soliciten, pueblos de que estos procedan, número y fecha de sus pasaportes ó pases y autoridad por quien hayan sido expedidos.

2.º A presentar los bagajes en el sitio y hora que se le designe por las autoridades locales, sin más anticipación que la puramente indispensable ó necesaria y de no hacerlo se procederá al alquiler de los necesarios á su costa, y no abonando el gasto que por este concepto se

ocasionara, los Alcaldes lo participarán así á la Diputación con designación de su importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse al contratista por el servicio de bagajes.

3.º A facilitar los necesarios y sin remuneración alguna, para la conducción de armas que recojan los Alcaldes y la Guardia civil.

4.º A poner una persona que le represente en cada uno de los puntos de estapa, dando conocimiento de ello á la Diputación y á los Alcaldes respectivos.

5.º A formalizar el contrato firmando en el expediente el recibo de la certificación en que se inserten el pliego de condiciones, acta de subasta, acuerdo sobre adjudicación y su conformidad después de cotejada por él, á los diez días de constituida la fianza definitiva.

6.º A pagar las escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato

Sexta. La Diputación se obliga:

1.º A satisfacer en la Depositaria provincial este servicio por trimestres vencidos.

2.º A devolver la fianza á los quince días de haberse terminado el contrato, si no hubiere ocurrido falta ó reclamación en el servicio.

Séptima. En caso de faltar á la constitución de la fianza ó formalización del contrato en los plazos fijados y prórroga que se le conceda se declarará rescindido el contrato á perjuicio del rematante, cuya responsabilidad se hará efectiva en primer término de la fianza, administrativamente y por la vía de apremio.

Octava. Además de la cantidad en que sea adjudicado el servicio de que se trata el contratista percibirá de las personas que hagan uso de los bagajes las señaladas en la tarifa siguiente, con excepción de los pobres de solemnidad como también los Juzgados ó Tribunales de Justicia y militares en los servicios para asuntos criminales, los cuales quedan excluidos del pago.

1.º Cada bagaje de carga mayor llevará diez arrobas y los menores seis pagando los interesados al contado, por los primeros sean de montar ó de carga real y medio por legua y un real por los segundos.

2.º Las galeras de seis mulas se cargarán y pagarán como ocho bagajes mayores, las de cuatro como seis y los carros de dos como tres.

Novena. Una vez aprobado el remate, no podrá alterarse el contrato hecho, á no ocurrir el caso extraordinario de acantonamiento ó tránsito de un cuerpo de Ejército mayor de 4 000 hombres.

Si esto ocurriera, los pueblos que constituyen cada canton están obligados á contribuir á este servicio, debiendo los Alcaldes de aquellos llevar el correspondiente turno en la prestación que hagan los vecinos.

Décima. Si en cualquiera época del año se hiciera cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes del Ejército, quedará rescindido el contrato.

Cáceres 28 Abril de 1896.—Es copia.—El Presidente, José Nafria.—El Secretario, M. Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Cáceres.

Padrón de Cédulas personales para 1896-97

Anuncio.

En el día de hoy se da principio

en esta Capital por Auxiliares temporeros acompañados de Agentes municipales ó de orden público, á la repartición y extensión de las hojas declaratorias que han de autorizar los vecinos cabeza de familia y han de servir de base para formar el padrón de cédulas del próximo ejercicio.

Esta Delegación lo hace saber por medio del Boletín oficial, encareciendo á todos presten á dichos funcionarios cuantas facilidades sean necesarias para el mejor y más breve cumplimiento de su cometido.

Cáceres 1.º de Mayo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Alberto Es tirado.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la provincia de Cáceres

RECAUDACION.

De conformidad con lo que preceptúa la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería ha acordado para la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial, Urbana, Minas y Carruajes de lujo, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico, se verifique el mes de Mayo próximo, en los días, pueblos, y por las entidades que se expresan á continuación:

Zona de Alcántara.

Recaudador D. José Holgado Conde.

Alcántara, los días 6 al 8.
Brozas, del 16 al 20.
Ceclavín, del 1 al 5.
Estorninos, el 9 y 10.
Mata de Alcántara, el 1 y 2.
Piedras-Alvas, el 7 y 8.
Villa del Rey, el 4 y 5.
Zarza la Mayor, del 10 al 13.

Zona de la Capital.

Recaudador D. Bernardo Pozo.

Aliseda, los días 1 y 2.
Aldea del Cano, el 1 y 2.
Arroyo del Puerco, del 3 al 6.
Cáceres, del 1 al 15.
Casar de Cáceres, del 11 al 13.
Malpartida de Cáceres, del 3 al 5.
Torreorgáz, el 7 y 8.
Torrequemada, el 9 y 10.
Sierra de Fuentes, el 14 y 15.

Zona de Coria.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Coria, los días 1 al 4.
Casillas de Coria, el 1 y 2.
Calzadilla, el 1 y 2.
Campo (villa), el 1 y 2.
Casas de Don Gómez, el 1 y 2.
Cachorrilla, el 1 y 2.
Guijo de Coria, el 1 y 2.
Guijo de Galisteo, el 1 y 2.
Holguera, el 1 y 2.
Huélaga, el 1 y 2.
Morcillo, el 1 y 2.
Moraleja, el 1 y 2.
Pozuelo, el 1 y 2.
Portaje, el 1 y 2.
Pescueza, el 1 y 2.
Riobos, del 1 al 4.
Torrejuncillo, el 1 y 2.
Villanueva de la Sierra, el 1 y 2.

Zona de Garrovillas.

Recaudador D. Evaristo Gonzalez.

Garrovillas, los días 18 al 22.
Acehuche, del 17 al 19.
Arco, el 2 y 3.
Cañaveral, del 21 al 23.
Casas de Millán, del 13 al 15.
Hinojal, el 4 y 5.
Monroy, el 7 y 8.
Navas del Madroño, del 6 al 8.
Pedroso, el 7 y 8.
Portezuelo, el 4 y 5.

Santiago del Campo, el 10 y 11.
Talaván, del 13 al 15.

Primera Zona de Hervás.

Recaudador D. Santos Gonzalez.
Hervás, los días 1 al 4.
Baños, del 6 al 8.
Garganta de Bejar, el 15 y 16.
Gargantilla, el 18 y 19.
Aldeanueva del Camino, del 11 al

13.
Abadía, el 22 y 23.
Segura, el 20 y 21.

Segunda Zona de Hervás.

Recaudador D. Rafael Batuecas.
Abigal, los días 1 y 2.
Casas del Monte, del 9 al 11.
Granadilla, el 4 y 5.
Guijo de Granadilla, el 15 y 16.
Granja, el 19 y 20.
Jarilla, el 4 y 5.
Mohedas, el 17 y 18.
Zarza de Granadilla, el 7 y 8.

Tercera Zona de Hervás.

Recaudador D. Jacinto Santos.

Aceituna, los días 12 y 13.
Cabezo, el 11 y 12.
Caminomorisco, el 7 y 8.
Casar de Palomero, del 5 al 7.
Casares, el 9 y 10.
Cerezo, el 18 y 19.
Marchagáz, el 3 y 4.
Nuñomoral, el 13 y 14.
Palomero, el 16 y 17.
Pesga, el 9 y 10.
Pinofranqueado, el 5 y 6.
Rivera-Oveja, el 9 y 10.
Santa Cruz de Paniagua, el 14 y

15.
Santibañez el Bajo, el 20 y 21.

Primera Zona de Hoyos.

Recaudador D. Cayo Mateos Ramajo.

Acebo, los días del 12 al 14.
Cilleros, del 16 al 18.
Eljas, del 12 al 14.
Perales, el 2 y 3.
San Martín de Trevejo, del 4 al 6.
Valverde del Fresno, del 7 al 9.
Villamiel, del 20 al 22.

Segunda Zona de Hoyos.

Recaudador D. Saturnino Corchero.

Cadalso, los días 5 y 6.
Descargamaria, el 3 y 4.
Gata, del 11 al 13.
Hoyos, el 1 y 2.
Hernan-Pérez, el 7 y 8.
Robledillo de Gata, el 1 y 2.
Santibañez el Alto, del 5 al 7.
Torre de Don Miguel, del 8 al 10.
Torrecilla de los Angeles, el 9 y

Zona de Jarandilla.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Aldeanueva de la Vera, los días del 1 al 3.
Collado, el 1 y 2.
Cuacos, el 1 y 2.
Garganta la Olla, del 1 al 3.
Guijo de Santa Bárbara, el 1 y 2.
Jarandilla, del 1 al 4.
Jaraiz, del 1 al 4.
Jerte, el 1 y 2.
Losar, el 1 y 2.
Madrugal, el 1 y 2.
Pasarón, del 1 al 3.
Robledillo de la Vera, el 1 y 2.
Tataveruela, el 1 y 2.
Tornavacas, el 1 y 2.
Torremenga, el 1 y 2.
Valverde de la Vera, el 1 y 2.
Viandar, el 1 y 2.
Villanueva de la Vera, el 1 y 2.

Zona de Logrosán.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Madrigalejo, del 1 al 3.

Campo (lugar), el 1 y 2.
Abertura, el 1 y 2.
Alcollarin, el 1 y 2.
Alía, del 1 al 3.
Guadalupe, del 1 al 3.
Logrosán, del 1 al 4.
Garcíaz, el 1 y 2.
Berzocana, el 1 y 2.
Cabañas, el 1 y 2.
Robledollano, el 1 y 2.
Cañamero, el 1 y 2.
Zorita, del 1 al 3.

Zona de Montánchez.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Montánchez, del 1 al 4.
Albalá, el 1 y 2.
Casas de Don Antonio, el 1 y 2.
Torremocha del 1 al 3.
Valdefuentes, el 1 y 2.
Zarza de Montánchez, el 1 y 2.
Alcuescar, del 1 al 3.
Almoharin, el 1 y 2.
Arroyomolinos de Montánchez, el 1 y 2.
Salvatierra de Santiago, el 1 y 2.
Valdemorales, el 1 y 2.
Benquerencia, el 1 y 2.
Botija, el 1 y 2.
Torre de Santa María, el 1 y 2.

Primera Zona de Navalmoral de la Mata.

Recaudador D. Juan Borreguero.

Almaráz, el 9 y 10.
Belvis de Monroy, el 11 y 12.
Casatejada, el 13 y 14.
Gordo, el 14 y 15.
Navalmoral, del 16 al 18.
Saucedilla, el 11 y 12.
Torviscoso, el 15.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Recaudador D. Sebastian C. Robledo.

Toril, los días 4 y 5.
Millanes, el 7 y 8.
Valdelacasa, el 14 y 15.
Peraleda de San Román, el 11 y

Tercera Zona de Navalmoral de la Mata.

Recaudador D. Francisco Rubio.

Campillo, los días 1 y 2.
Valdecañas, el 4 y 5.
Mesas de Ibor, el 6 y 7.
Bohonal de Ibor, el 9 y 10.
Peraleda de la Mata, del 17 al 19.
Serrejón, el 7 y 8.
Majadas, el 4 y 5.
Talayueta, el 1 y 2.
Valdehúncar, el 12 y 13.
Garvía, el 9 y 10.
Villar del Pedroso, del 12 al 14.
Berrocalejo, el 12 y 13.
Talavera la Vieja, el 16 y 17.

Primera Zona de Plasencia.

Recaudador D. Marcelino Gonzalez

Galisteo, los días 9 y 10.
Malpartida de Plasencia, el 1 y 2.
Miravel, el 4 y 5.
Serradilla, el 7 y 8.
Tejeda, el 1 y 2.

Segunda Zona de Plasencia.

Recaudador D. Eduardo G. Monge

Aldehuela, los días 16 y 17.
Cabezabellosa, el 11 y 12.
Carcaboso, el 14 y 15.
La Oliva, el 16 y 17.
Montehermoso, del 21 al 23.
Plasencia, del 7 al 14.
Valdeobispo, el 4 y 5.
Villar de Plasencia, el 7 y 8.

Tercera Zona de Plasencia.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Arroyomolinos de la Vera, los días 1 y 2.
Barrado, el 1 y 2.
Cabezuela, del 1 al 4.
Casas del Castañar, el 1 y 2.
Gargüera, el 1 y 2.
Navaconcejo, del 1 al 3.
Piornal, el 1 y 2.
Torno, el 1 y 2.
Valdastillas, el 1 y 2.

Primera Zona de Trujillo.

Recaudador D. Benito Flores.

Aldeacentenera, los días 10 y 11.
Aldea del Obispo, el 15 y 16.
Deleitosa, del 7 al 9.
Ibahernando, del 21 al 13.
Jaraicejo, del 4 al 6.
Santa Marta, el 24 y 25.
Torrejón el Rubio, el 1 y 2.
Torrecilla de la Tiesa, el 12 y 13.
Villamesias, el 18 y 19.
Trujillo, del 24 al 28.

Segunda Zona de Trujillo.

Recaudadores los Ayuntamientos.

Conquista, los días 1 y 2.
Cumbre, el 15 y 16.
Escorial, el 1 y 2.
Herguizuela, el 1 y 2.
Madroñera, el 1 y 2.
Puerto de Santa Cruz, el 1 y 2.
Plasenzuela, el 1 y 2.
Ruanes, el 1 y 2.
Robledillo de Trujillo, el 11 y 12.
Santa Cruz de la Sierra, el 1 y 2.
Santa Ana, el 13 y 14.
Miajadas, del 1 al 4.

Zona de Valencia de Alcántara

Recaudadores los Ayuntamientos.

Carvajo, los días 1 y 2.
Cedillo, el 1 y 2.
Herrera de Alcántara, el 1 y 2.
Herreruela, el 1 y 2.
Membric, el 1 y 2.
Salorino, del 1 al 3.
Santiago de Carvajo, el 1 y 2.
Valencia de Alcántara, del 1 al 5.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Contribuyentes, sirviéndose los Alcaldes de los pueblos citados fijar edictos anunciando la cobranza de sus respectivas localidades y de que tenga la mayor publicidad.

Cáceres 28 de Abril de 1896.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el día 18 del corriente, por lo relativo al partido de esta Capital, para constituir el Tribunal del Jurado, que ha de conocer de las causas instruidas, una contra Victoriano Muñoz Flores, conocido por Florencio y Joaquín Carrasco Lopez por robo, señalada su vista para el 2 de Junio próximo a las 8 de su mañana: otra contra Sebastian Pacheco Sanchez por falsificación, cuya vista ha sido señalada para el 3 del mismo mes, a igual hora: otra contra Francisco Aguila Dominguez por incendio, para cuya vista se ha señalado el 5 de dicho mes, a referida hora: otra contra Casimiro de la Montaña (expósito) por homicidio, señalada su vista para el 6 de repetido mes, a idéntica hora: otra contra Vidal Sanchez Aragon, también por homicidio, cuya vista ha sido señalada para el 8 de referido mes, a igual hora: otra contra

Felipe Abad Madrugada, conocido por Alberto, por robo, para cuya vista se ha señalado el 9 de repetido mes, a dicha hora; y otra contra Antonio Mateos Fernandez y tres más, por robo y violación, señalada su vista para el 10 del mismo mes, a igual hora.

Cabezas de familia.

D. José Casasola Martin, vecino de Garrovillas.
Narciso Delgado Gonzalez, de Sierra de Fuentes.
Alejo Bermejo Pozo, del Casar.
Lúcas Flores Rodrigugz, de Casas de D. Antonio.
Antonio Gaicía Cordero, de Aldea del Cano.
Gabino Dominguez Carrasco, de Cáceres.
Mateo Bejarano Rey, del Casar.
Juan María Gomez, de Torreorgáz.
Jerónimo Rebollo Barriga, de idem.
Diego Aparicio Lúcas, de Arroyo.
Valentin Cerro García, de Santiago del Campo.
Marcos Araya Muñoz, de Aliseda.
José Burgos Tesoro, de Casas de D. Antonio.
Juan Guillén Guerra, de Cáceres.
Pío Castelló Llorens, de Arroyo.
Eugenio Bonilla Pozo, de idem.
Emilio Bravo Jimenez, de Garrovillas.
Manuel Baralta Antunez, de Cedillo.
Pedro Bermejo Lopez, de Montánchez.
Juan Agundez Pedrera, de Malpartida.

Capacidades.

D. Gonzalo Gonzalez Borreguero de Cáceres.
Pedro Acedo Bolaños, de idem.
Juan Murillo Balsera, de idem.
Manuel Martin Bravo, de Garrovillas.
Antonio Durán Abád, de Hinojal.
Guillermo Valiente Hernández, de Cáceres.
Emilio Torremocha Gonzalez, de Montánchez.
Juan Campón Valiente, de Cáceres.
José Carpintero Romero, de idem.
Eugenio Andrada Arellano, del Casar.
Agustin Caballero Mendez, de Navas del Madroño.
Julian Peña Amarilla, de Cáceres.
Juan Javato Picon, de Torremocha.
Juan Flores Roman, de Casas de Antonio.
Pedro Flores Nacarino, de Arroyo.
Bernabé Arroñiz Agorreta, de Cáceres.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Marcos Escribano Muñoz, de Cáceres.
Tomás Bravo Gracia, de idem.
Leandro Cantos García, de idem.
Hipólito Diaz Sanguino, de idem.

Capacidades.

D. Tomás Robado Peral, de Cáceres.
Andrés Brias Gonzalez, de idem.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, a fin de que los 36 Jurados y 6 Supernumerarios referidos, se presenten en el local de la Audiencia de esta Capital, en los días y hora al principio expresados.

Cáceres 21 de Abril de 1896.—El Secretario interino, Blas Carrera.—V.º B.º, el Presidente, Heredia.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el día 18 del actual por lo referente al partido de Coria, para constituir el Tribunal del Jurado, que ha de conocer de la causa instruida contra Alejandra Anton Cáceres, por homicidio, señalada su vista para el 18 de Junio próximo, á las ocho de su mañana.

Cabezas de familia.

D. Placido Delgado Marín, vecino de Portaje.
Eduardo Llanos Martín, de Pescueza.
Clemente Gomez Solana, de Casillas.
Gregorio Granado García, de Pescueza.
Agustin Garrido Lopez, de Guijo de Galisteo.
Sixto Garcia Montero, de Coria.
Casimiro Hernandez Martín de Pescueza.
Juan Lopez Sanchez, de Torrejuncillo.
Francisco Iglesias Sanchez, de Pozuelo.
Miguel Lorenzo Martín, de Torrejuncillo.
Luis Marín Martín, de Pozuelo.
Ventura Maestre Hermoso, de Calzadilla.
Luis Martín Sanchez, de Guijo de Coria.
Pedro Perez y Perez, de Portezuelo.
Julian San Martín Regadera, de Moraleja.
Gregorio Sanchez Fernández de idem.
Valeriano Serrano Lopez, de Acehuche.
Nicomedes Leno Borrero, de Portaje.
Maximino Diaz Martín, de Casillas.
Vicente Carlos García, de Calzadilla.

Capacidades.

D. Evaristo Mateos Paniagua, de Guijo de Galisteo.
Juan Felipe Hernandez, de Campo Villa.
Tomás Peñarando Salgado, de Portezuelo.
Edilberto Lomo Gutierrez, de Coria.
Julian Valiente Alcoba, de id.
Manuel Sanchez Gonzalez, de Guijo de Galisteo.
Gabriel Lopez Garrido, de id.
Gabriel Garrido Gago, de id.
Eusebio Galindo Martín, de id.
Juan Perianes Arroyo, de Coria.
Joaquin Gil Dominguez, de id.
Francisco Simón Mateos, de Villanueva de la Sierra.
Pascual Pariente Hernandez, de Campo villa.
Vicente Cuello Gordo, de id.
Carlos Alvarez Durán, de Acehuche.
Higinio Caballero Valle, de Hue laga.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. José Garay Morales, de Cáceres.
Narciso Durán Solana, de id.
Juan Guillen Guerra, de id.
Eugenio Hurtado Javato, de id.

Capacidades.

D. Baldomero Casati García, de Cáceres.
José Carpintero Romero, de id.
Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y 6 Supernumerarios referidos, se presenten en el local de la Audiencia de esta capital, en el día y hora al principio expresados.
Cáceres 21 Abril de 1896.—El

Secretario interino, Blas Carrera.—V. B.º, El Presidente, Herredia.

Lista de los Jurados y Supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el día 18 del actual, por lo referente al partido de Trujillo para constituir el Tribunal del Jurado, que ha de conocer en la causa instruida contra D. Rodrigo Fernandez Loro, por expropiación de bienes, señalada su vista para el 19 de Junio próximo á las 8 de su mañana.

Cabezas de familia.

D. Juan Delgado Moreno, vecino de Aldea del Obispo.
Antonio Diaz Ciriaco, de Trujillo.
Zacarias Fernandez y Fernandez, de Santa Cruz de la Sierra.
Vicente Masa Chamorro, de Miajadas.
José Martinez Ruiz, de Ibañena.
Juan Moreno Felipe, de Deleitosa.
Juan Morgado Crespo, de Botija.
José Muñoz Diaz, de Puerto de Santa Cruz.
Juan Muñoz Donaire, de Santa Marta.
Lucas Prieto Navareño, de Mardroñera.
Pedro Recio Garcia, de id.
Felipe Redondo Ruiz, de Ibañena.
Juan Sánchez Grande, de Mardroñera.
Antonio Trinidad Avila, de Robledo de Trujillo.
Aquilino Vivas Továr, de Aldeacentenera.
Hilario Cabezas Santos, de Escorial.
José Babiano Tello, de Miajadas.
Marcelino Acosta Carrasco, de Jaraicejo.
Francisco Lozano Gallego, de Trujillo.
Antonio Criado y Criado, de id.

Capacidades

D. Dionisio Colina Jimenez, de Trujillo.
Pedro Merino Solano, de Botija.
Luis Pardo Grande, de Santa Cruz de la Sierra.
Manuel Salas Carrasco, de Santa Ana.
Dionisio Enriquez Carretero, de Trujillo.
Juan Hidalgo Cabanillas, de id.
José Delgado Gomez, de Cumbre.
Eustaquio Delgado Castro, de idem.
Cirilo Gomez Ollero, de Torrecillas de la Tiesa.
Jacinto Guerrero Gil, de Santa Cruz de la Sierra.
Alonso Nuñez Poblador, de Santa Ana.
Alonso Gil Sanchez, de Conquista.
Máximo Sánchez Chamorro, de Miajadas.
Juan Rentero Cuesta; de Botija.
Francisco Perez Sánchez de Plasenzuela.
Ambrosio Perez Sánchez, de Zarza de Montánchez.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

D. Miguel Feriguela Martinez, de Cáceres.
Eduardo Faleiro Andrada, de idem.
Antolin Hernandez Cacho, de idem.
Domingo Gracia Cantos, de id.
D. Francisco Rodero de la Calle, de Cáceres.
José Caláff Hurtado, de id.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los 36 Jurados y 6 Supernumerarios referidos, se presenten en el local de la Audiencia de esta Capital, en el día y hora al principio expresados.

Cáceres 21 de Abril de 1896.—El Secretario interino, Blas Carrera.—V. B.º, El Presidente, Herredia.

Alcaldías Constitucionales.

SALORINO.

Por equivocación involuntaria se consignan en el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 167, correspondiente al 17 del actual para la subasta de consumos de este pueblo para 1896 á 97, á las especies de venta á la exclusiva 7.571 pesetas 90 céntimos, debiendo ser 8.618'87 y á las de venta libre 6.638'10 que con 531'23 que se le asignan á la sal, componen el total cupo de 15.788'20, haciéndose esta rectificación para subsanar la equivocación.

Salorino 26 de Abril de 1896.—P. A. del Alcalde, el Teniente, Celestino Arroyo García.

HERVAS.

Subasta de consumos.

El primer domingo después de transcurridos diez días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa de diez á doce de su mañana, la subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, para el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo total de 23.204 pesetas 82 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó con la anticipación debida en las arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado y que el rematante queda obligado á constituir fianza en metálico, valores públicos ó fincas por la cuarta parte de la total cantidad en que se le adjudique el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Hervás 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Cipriano Peña.

PIEDRAS-ALBAS.

Subasta de consumos.

El día 5 de Mayo próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo del mismo, incluso la sal, aguardientes y licores para el año económico de 1896 97 y hora de diez á doce de su mañana, en cuyo acto se tendrán presente las siguientes bases.

Que la subasta se realizará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el tipo mínimo de las especies arrendables para el Tesoro y sus recargos, es el de la suma de 3172 pesetas y 25 céntimos.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que será depositada en la caja de fondos municipales.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe mínimo ya expresado, la cual depositará sobre la mesa en el acto de hacer la proposición.

Que la duración del contrato, será por el solo ejercicio económico de 1896-97.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta, resulte como mejor postor.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado.

Que en el caso de que tampoco tuviese efecto esta segunda subasta se dará por terminado el expediente, solicitando la oportuna autorización para su derrama por medio de repartimiento vecinal, conforme de termina el Reglamento.

Piedras-Albas 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan R. Sánchez.—El Secretario, B. Gimenez,

ABERTURA.

Arriendo á venta libre.

A los diez días siguientes después del anuncio en el Boletín oficial de la provincia y de diez á doce de su mañana, ante la oportuna Comisión se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre ya su conjunto, ya también por ramos separados, de los derechos que se devenguen en este pueblo y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años económicos de 1896 á 1899, bajo el tipo total de 5261, pesetas 84 céntimos á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados, en cada uno de ellos.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las Cajas del tesoro ó en la del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el importe de una cuarta parte de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Abertura á 26 de Abril de 1896.—El Alcalde, Lucas Galindo.